

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA Y POR OTRA EL C. ALFREDO PÉREZ JACINTO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

1. Que es un proyecto de negocio debidamente registrado ante “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.
2. Que entre sus objetivos se encuentra: crecer con la consultoría ofrecida a las Paletterías de las diferentes zonas a través de un servicio de calidad.

3. Que el C. Alfredo Pérez Jacinto con R.F.C. PEJA680813IJA y en su carácter de líder de proyecto cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, bajo protesta de decir verdad.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en cerrada Gabriel Alcántara manzana 2 lote 1, La Magdalena Atlicpac, Los Reyes La Paz, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones ubicadas en calle Av. Bordo de Xochiaca S/N Col. Benito Juárez en Cd. Nezahualcóyotl Estado de México; así como contratar los servicios de asesorías y consultorías orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

### SEGUNDA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

### TERCERA

Los servicios ofrecidos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización del módulo no. 1, el cual cuenta con 2.60 x 2.30 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, en las instalaciones ubicadas en Av. Bordo de Xochiaca S/N Col. Benito Juárez en Cd. Nezahualcóyotl Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico y equipo de cómputo, según relación en ANEXO 2 de este contrato.
2. Asesoría de 1 hora a la semana en las áreas básicas de los temas contemplados en el Modelo de Incubación de Empresas, según las necesidades de "EL RECEPTOR

**DEL SERVICIO**", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

3. La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.
4. Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado.
5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con otro tipo de servicios, bajo las condiciones enlistadas en el **ANEXO 3**, según las Condiciones Generales y Políticas de Operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

#### CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Políticas de Operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, los cuales se entregan a **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, como **ANEXO 3** de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### QUINTA

**"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** se compromete a pagar mensualmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, la cantidad de **\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, realizará el depósito respectivo en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

#### SEXTA

En el caso de llamadas telefónicas, **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, deberá informar por escrito si desea este servicio para que los gastos de contratación, instalación y demás que se requieran para implementar este servicio en la oficina a utilizar por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** correrán bajo su cuenta, así como el uso y cuidado del equipo telefónico serán su responsabilidad; en caso de terminación del presente contrato **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, deberán cancelar o hacer cambio de domicilio de la línea telefónica lo cual correrá bajo su costo.

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**, deja a salvo a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, de cualquier problema o contingencia que pudiera surgir entre este y la compañía telefónica que contrate.

#### SÉPTIMA

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** se compromete a entregar trimestralmente a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (Balance General y Estado de Resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

#### OCTAVA

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** recibe de conformidad a la firma del presente contrato, el espacio señalado en el **ANEXO 1**, el mobiliario y equipo listados en el **ANEXO 2** de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños o en su defecto reposición causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados o en su defecto se actuará en consecuencia contra la persona que firmó como aval del propio receptor del servicio, según **ANEXO 4**.

#### NOVENA

En caso de que **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad, previa entrega de la relación de éstos a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, quien deberá autorizar por escrito su introducción, por lo cual **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** libera en este momento a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** de cualquier responsabilidad por menoscabo, daño y/o pérdida parcial o total que pudieran sufrir los mismos.

#### DÉCIMA

**“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”** podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo por escrito de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, aceptando en este acto que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

#### DÉCIMA PRIMERA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA

**"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

#### DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA CUARTA

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en sujeción a lo estipulado en el Reglamento Interno y en las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

#### DÉCIMA SEXTA

**"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## DÉCIMA SÉPTIMA

“LAS PARTES” convienen que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los Artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA PRESTADORA DE  
SERVICIOS”



M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
VINCULACIÓN

POR “EL RECEPTOR DEL  
SERVICIO”



C. ALFREDO PÉREZ JACINTO  
PROPIETARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL C. ALFREDO PÉREZ JACINTO. CONSTE. ....

